



Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Doctorado¹

Fecha de aprobación: enero de 2025.

Preámbulo

El Real Decreto 99/2011 establece en su artículo 9, punto 7, que las Escuelas de Doctorado contarán con un reglamento interno. Dicho reglamento establecerá, entre otros aspectos: los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como por lo establecido en el resto de la normativa vigente; los derechos y deberes de los tutores y de los directores de tesis; y la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas.

El presente reglamento desarrolla la Normativa sobre la organización de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, de 3 de julio de 2024, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo citado.

Título 1. Ámbito del Reglamento

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Navarra.

Artículo 2. Naturaleza, Misión y Objetivos

1. Naturaleza

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Navarra (UNAV) es la unidad que tiene por objeto la supervisión de los programas de doctorado de la UNAV.

Los centros (facultades, escuelas e institutos) elaborarán los programas de doctorado y son los responsables del desarrollo y planificación de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Los programas de Doctorado interuniversitarios, en su caso, podrán depender de otra Unidad, creada al efecto.

2. Misión

La misión de la Escuela de Doctorado de la UNAV es velar por el desarrollo y el funcionamiento correcto de los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de doctor, incluyendo las actividades formativas y de investigación.

3. Objetivos

¹ En este documento se utiliza el género gramatical masculino (doctorando, director, tutor, etc.) para referirse a colectivos mixtos siguiendo el principio lingüístico de economía expresiva y sin ninguna pretensión de discriminar a nadie por razón de sexo.



El objetivo estratégico de la Escuela de Doctorado de la UNAV es la formación de investigadores de alto nivel en cada una de las diversas áreas de conocimiento, coordinando las actuaciones de cada Programa, y fomentando sinergias que permitan mejorar el nivel académico con una eficiente labor administrativa.

Los objetivos operativos de la Escuela de Doctorado de la UNAV son la planificación, el desarrollo, la supervisión y el seguimiento de las enseñanzas y actividades propias del doctorado, tanto las organizadas por la propia Escuela como por los diferentes programas de doctorado.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de aplicación a la Escuela de Doctorado de la UNAV y de obligado cumplimiento para toda la comunidad universitaria de la Escuela de Doctorado, viniendo a complementar la Normativa sobre la Organización de los Estudios de Doctorado de la UNAV, el Estatuto de Representación Estudiantil y la Normativa de Permanencia en los Programas de Doctorado.

Artículo 4. Comunidad Universitaria de la Escuela de Doctorado

La Comunidad Universitaria de la Escuela de Doctorado estará compuesta por el personal docente e investigador que participa activamente en la dirección y tutorización de tesis doctorales en la UNAV y los estudiantes de la Escuela de Doctorado. Tendrán la condición de estudiantes o doctorandos de la Escuela de Doctorado aquellas personas matriculadas en cualquiera de los programas de doctorado dependientes de la misma.

Título 2. Organización y Funcionamiento

Artículo 5. Órganos de Gobierno

La Escuela de Doctorado de la UNAV está dirigida por un Presidente, un Comité de Dirección y las Comisiones Académicas de todos los programas de Doctorado dependientes de la Escuela de Doctorado.

1. Presidencia

La presidencia de la Escuela de Doctorado de la UNAV corresponderá al vicerrector encargado de estudios de tercer grado de la UNAV.

2. Comité de Dirección

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UNAV está formado por un director, tres subdirectores y un adjunto a la Dirección. Cada uno de los subdirectores representará a los programas de doctorados pertenecientes a cada una de las siguientes áreas de conocimiento:

- Área de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Área de Ciencias Experimentales y de la Salud.
- Área de Ingeniería y Arquitectura.

3. Comisiones Académicas del Programa de Doctorado

Las comisiones académicas de cada uno de los programas de doctorado dependientes de la Escuela de Doctorado estarán formadas al menos por un Coordinador del Programa de Doctorado, el vicedecano o director responsable



del tercer ciclo del centro del que dependa el programa de doctorado y el correspondiente subdirector de la Escuela de Doctorado. En el caso de programas interfacultativos, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado puede decidir la participación en la Comisión Académica de un coordinador y un vicedecano/subdirector de cada uno de los centros.

Artículo 6. Director del Comité de Dirección

El director será nombrado por el Rector de la UNAV a propuesta del presidente de la Escuela de Doctorado por períodos de tres años. El director deberá contar al menos con tres períodos de actividad investigadora reconocidos o méritos equivalentes y la dirección previa de tres tesis doctorales (computando como media aquellas tesis codirigidas).

Artículo 7. Subdirectores Académicos

Los subdirectores Académicos serán nombrados por el Rector a propuesta del Presidente y del Director Académico por un período de tres años. Los subdirectores Académicos deberán contar al menos con dos períodos de actividad investigadora reconocidos o méritos equivalentes y la dirección previa de dos tesis doctorales (computando como media aquellas tesis codirigidas).

Artículo 8. Coordinador del Programa de Doctorado

El coordinador del Programa de Doctorado será propuesto por la Junta Directiva del centro del que dependa el Programa de Doctorado y la designación corresponderá al Presidente de la Escuela de Doctorado por delegación del Rector. El coordinador deberá ser un investigador relevante y deberá contar con al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos o méritos equivalentes y la dirección previa de dos tesis doctorales (computando como media aquellas tesis codirigidas). Ciertos programas que por sus características así lo decidan, podrán incluir a otros investigadores como coordinadores adjuntos para apoyar las labores del coordinador del programa. No obstante, esta coordinación pluripersonal actuará de manera conjunta emitiendo un solo voto en la Comisión Académica, voto que se decidirá por mayoría de los componentes de la coordinación teniendo el coordinador el voto de calidad.

Artículo 9. Representación de los Estudiantes del Programa de Doctorado

La Representación Estudiantil de la Escuela de Doctorado es el cauce establecido para la participación de los doctorandos en la configuración de la vida académica y en el desarrollo de sus actividades ordinarias y complementarias, de acuerdo con la normativa de Representación Estudiantil de la Escuela de Doctorado.

Artículo 10. Funciones de los órganos de gobierno

1. Funciones de la Presidencia

- Velar por el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con el Plan Estratégico de esta última.
- Elaborar junto al director de la Comisión Directiva el Plan Estratégico de la Escuela de Doctorado.
- Nombrar y cesar al Comité Directivo y a los Coordinadores de los programas de doctorado.



- Fomentar los acuerdos entre la UNAV y otras universidades para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela.

2. *Funciones del Comité Directivo*

- Asistir en sus funciones a la Presidencia de la Escuela de Doctorado.
- Velar por la aplicación y el cumplimiento de las normativas relacionadas con los estudios de doctorado.
- Supervisar el procedimiento de depósito y autorización de la defensa de las tesis doctorales.
- Velar por el reconocimiento de la labor de dirección y tutorización de tesis doctorales.
- Nombramiento de los tribunales propuestos por los centros que van a juzgar las tesis doctorales.
- Asistir en todas sus funciones a las comisiones académicas de los programas de doctorado que dependen de la Escuela de Doctorado.

3. *Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado*

La Comisión Académica de cada programa de doctorado es la responsable de la definición, coordinación, actualización y calidad de este.

La Comisión académica de cada programa de doctorado realizará funciones de supervisión y seguimiento del estudiante de doctorado, así como de coordinación y supervisión del programa. Dichas funciones son:

- Resolver las solicitudes de admisión al programa de doctorado siguiendo los criterios establecidos para ese programa.
- Resolver las solicitudes de dedicación a tiempo parcial o de prórrogas para la presentación de las tesis efectuadas por los estudiantes del programa, previo informe del director de la tesis.
- Autorizar las bajas temporales del programa, en los términos previstos en la normativa vigente, previo informe del director de la tesis.
- Asignar director o directores de tesis a los estudiantes de doctorado en el momento de su admisión al programa, así como aprobar los cambios en los directores de las tesis. Salvo casos excepcionales, las labores del tutor serán asumidas por uno de los directores, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación y que cuente con mayor experiencia en labores de dirección de tesis.
- En los casos en los que no sea posible que alguno de los directores asuma las funciones del tutor, asignará un tutor de tesis a los estudiantes de doctorado.
- En los casos de tesis con "Mención Industrial" ratifica el nombramiento de un responsable perteneciente a la institución relacionada con la tesis.
- Velar por la firma por parte del doctorando, directores y tutor del Compromiso Documental.



- Verificar que tanto los directores como los tutores asignados tengan experiencia investigadora acreditada.
- Velar por que toda la información sobre normativa y procedimientos relacionados con los estudios de doctorado esté a disposición de los doctorandos, directores y tutores del programa.
- Velar por la oferta y la calidad de las actividades formativas del programa de doctorado.
- Supervisar la evaluación y el reconocimiento de las actividades formativas realizadas por los estudiantes de doctorado del programa.
- Evaluar anualmente el Plan de Investigación, el Plan de Formación y el Documento de Actividades Formativas del estudiante de doctorado, junto con los informes del tutor y de los directores de la tesis.
- Supervisar el procedimiento de depósito de las tesis doctorales del programa de doctorado y autorizar la presentación de las tesis para su defensa.
- Elaborar anualmente el informe de gestión del programa conforme establece el sistema de garantía interno de calidad de la Universidad para sus títulos y programas de doctorado.
- Apoyar la gestión de las solicitudes de ayudas públicas o privadas al programa, a sus estudiantes y profesores/investigadores, destinadas al fomento de la financiación de becas/contratos, movilidad, internacionalización o excelencia.
- Coordinar el establecimiento de convenios específicos del programa con otras instituciones y organismos.
- Intervenir en los casos donde surjan desacuerdos o conflictos en el proceso de realización de la tesis entre el doctorando y sus directores.
- Mantener un diálogo fluido con la representación estudiantil.
- Cualquier otra función que pueda asignarle el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

La Comisión podrá delegar en el Coordinador aquellas tareas que puedan ser realizadas de oficio. El Coordinador informará a la Comisión en cada reunión acerca de las instancias o tareas que haya llevado a cabo desde la última vez que informó a la Comisión.

Artículo 11. Reuniones del Comité de Dirección

El Comité de Dirección se reunirá de forma ordinaria mensualmente convocados por el presidente o el director del Comité. En caso de ausencias del presidente y del director, estos podrán delegar en otro de los subdirectores para que convoque la reunión en caso de que esta no pueda aplazarse. Se pondrá a disposición de los participantes un orden del día con suficiente antelación para que sea posible proponer nuevos puntos. Las reuniones comenzarán con la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior y al finalizar la reunión se generará un acta que recoja los puntos tratados y los acuerdos alcanzados.

En la última de estas reuniones, antes del final del curso académico, los subdirectores informarán al resto de integrantes del Comité de Dirección sobre los datos agregados de evolución de cada uno de los programas de



doctorados de su Área de Conocimiento así como de otros aspectos relevantes que sea necesario analizar de manera más detallada.

El Comité de Dirección se podrá reunir de forma extraordinaria convocado por cualquiera de sus componentes, siempre que sea preciso tratar un tema con urgencia o de especial importancia. En lo respectivo al orden del día y el acta de la reunión, se seguirá el mismo proceder que en las reuniones ordinarias.

Artículo 12. Reuniones de las Comisiones Académicas del Programa de Doctorado

La Comisión Académica del Programa de Doctorado se reunirá convocada por el coordinador del Programa de Doctorado periódicamente, siendo la periodicidad recomendada dos veces por curso académico. En caso de ausencia del coordinador, éste podrá delegar en otro de los miembros de la Comisión para que convoque la reunión en caso de que la reunión no pueda aplazarse.

Los representantes de los Estudiantes de Doctorado podrán ser convocados teniendo voz, pero no voto, en la reunión.

Se pondrá a disposición de los participantes un orden del día con suficiente antelación para que sea posible proponer nuevos puntos. Las reuniones comenzarán con la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior y al finalizar la reunión se generará un acta que recoja los puntos tratados y los acuerdos alcanzados.

A título orientativo y de manera no exhaustiva, esas reuniones ordinarias deberán tratar:

- Resolución de las solicitudes de ampliación del plazo para la presentación de la tesis doctoral. Principalmente las de aquellos estudiantes que soliciten la ampliación al quinto año si se trata de dedicación a tiempo completo o del octavo año en caso de dedicación a tiempo parcial. En estos casos, la Comisión deberá recabar el parecer del doctorando, de los directores de tesis y realizar un breve informe justificativo sobre la concesión o denegación de la ampliación y un estrecho seguimiento del desempeño del estudiante hasta la defensa de la tesis.
- Convalidación o exención de complementos de formación o de actividades formativas obligatorias.
- Excepciones realizadas en el proceso de admisión y en el nombramiento de directores y tutor de tesis.

En una de las reuniones ordinarias, antes del final del curso académico, la Comisión se reunirá para realizar el seguimiento de los Planes de Investigación y de Formación de los estudiantes matriculados en el programa, y de los informes presentados por los directores y el tutor.

Título 3. Derechos y Deberes

Artículo 13. Derechos de los Estudiantes de la Escuela de Doctorado

Son derechos de los estudiantes de la Escuela de Doctorado los reconocidos en el Estatuto del Estudiante Universitario, los recogidos en la Normativa sobre la Organización de los Estudios de Doctorado y los que se citan a continuación, sin perjuicio de otros que puedan establecerse por ley:

1. Recibir una formación avanzada y de calidad, orientada a la adquisición de capacidades que les permitan participar en el desarrollo de una investigación de excelencia.



2. Recibir información precisa y completa sobre la legislación, normativa y procedimientos vigentes relacionados con los estudios de doctorado.
3. Hacer uso de las instalaciones y recursos adecuados para el desarrollo de su labor de investigación y sus actividades formativas, siguiendo las pautas establecidas por su director, y utilizar las instalaciones y servicios de las estructuras de investigación vinculadas a su programa de doctorado y de la Escuela de Doctorado, así como las instalaciones y servicios generales de la Universidad, según su finalidad y las normas de uso que los regulen.
4. Participar en la representación estudiantil conforme se establece en la normativa de Representación Estudiantil de la Escuela de Doctorado.
5. Solicitar motivadamente la designación de un codirector de tesis, o la sustitución del tutor o de uno de los directores.
6. Solicitar de forma justificada el cambio del tipo de dedicación (parcial o completa), las prórrogas o las bajas temporales del programa.
7. Poder realizar estancias de investigación en otros centros de investigación, nacionales o extranjeros, así como asistir a congresos, contando con la autorización de los directores de tesis, siempre y cuando disponga de la financiación adecuada.
8. Recibir el reconocimiento adecuado a sus aportaciones en los resultados derivados de su trabajo de investigación, así como ejercer los derechos de propiedad intelectual o industrial que le correspondan.
9. Cualquier otro derecho que les reconozca la normativa vigente o que se derive de su condición de estudiante de la Universidad.

El ejercicio de estos derechos se realizará con respeto a los bienes de uso colectivo, a la dignidad de las personas, a los principios democráticos y a los derechos del resto de miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 14. Deberes de los Estudiantes del Programa de Doctorado

Son deberes de los Estudiantes del Programa de Doctorado:

1. Conocer y cumplir la legislación y normativa de la Universidad vigentes relacionadas con los estudios de doctorado.
2. Cumplir con la dedicación a tiempo completo/parcial establecida para la realización de su tesis doctoral.
3. Realizar las labores de investigación correspondientes a su condición de estudiantes de doctorado, siguiendo las indicaciones de sus directores de tesis y de su tutor, de acuerdo a los principios de integridad que rigen la investigación, y con la dedicación y aprovechamiento necesarios para la obtención de unos resultados de calidad.
4. Realizar las actividades de formación según establece su Plan de Formación y de acuerdo a la planificación específica del Programa de Doctorado.
5. Mantener actualizado y completo el Documento de Actividades Formativas, informando a los directores y al tutor de las actividades realizadas y preparando anualmente un informe sobre estas.



6. Mantener informados mediante reuniones regulares a los directores de tesis, así como a la Comisión Académica del Programa, del progreso de su investigación y de los resultados obtenidos. Así mismo, debe informar del estado de su labor de investigación a la Facultad, Escuela, Instituto o Centro de la Universidad donde realiza su tesis, así como de su situación laboral. En algunos casos, y a criterio de la Comisión Académica, podrá especificarse la regularidad de las mencionadas reuniones.
7. Explicitar, si es el caso, el uso de herramientas de inteligencia artificial en las tareas de investigación.
8. Participar en los procesos propios de su programa de doctorado, incluido el seguimiento de sus planes de investigación y formación, dentro de los plazos previstos por el reglamento, así como facilitar, a través de los medios puestos a su disposición por la Universidad, la información necesaria para el seguimiento de sus actividades formativas.
9. Colaborar activamente en la búsqueda de financiación para su asistencia a congresos o su estancia en otros centros de investigación, bajo la tutela de sus directores de tesis.
10. Utilizar adecuadamente de las instalaciones y del material que se le facilite con el objeto de llevar a cabo su actividad investigadora, así como de los recursos de la Universidad, respetando y conservando su patrimonio.
11. Cumplir la normativa interna de la Universidad, cooperando como miembros de la comunidad universitaria al funcionamiento y al desarrollo de los objetivos de la Universidad.

Artículo 15. Derechos de los Directores de Tesis

Son derechos de los directores de tesis aquellos que estén recogidos en la Normativa de Profesorado de la Universidad y los que se citan a continuación, sin perjuicio de otros que puedan establecerse por ley:

1. Recibir información precisa y completa sobre la legislación, normativa y procedimientos vigentes relacionados con los estudios de doctorado.
2. Establecer y trasladar al estudiante de doctorado las pautas, criterios y metodología que considere más adecuados para la elaboración de la investigación que dirige.
3. Recibir información veraz, completa y puntual del progreso de la investigación realizada por el estudiante de doctorado, de los resultados obtenidos, así como de las actividades formativas realizadas por el estudiante.
4. Ser informado, en su caso, de la renuncia del estudiante de doctorado a seguir con la tesis doctoral.
5. Presentar la renuncia motivada, que habrá de aceptar la Comisión Académica del programa de doctorado, a la dirección de una tesis doctoral.
6. Recibir el reconocimiento que proceda por la dirección de tesis, como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.
7. Recibir el reconocimiento por la participación y coordinación de las actividades formativas del programa de doctorado.



8. Ser oído en las solicitudes de prórrogas, bajas, evaluación del plan de investigación o cualquier otro asunto que afecte a la actividad que desarrollen los estudiantes de doctorado que dirija.

Artículo 16. Deberes de los Directores de Tesis

Son deberes de los Directores de Tesis:

1. Conocer y cumplir la legislación y normativa de la Universidad vigentes relacionadas con los estudios de doctorado.
2. Avalar y asistir al doctorando en la elaboración del Plan de Investigación y del Plan de Formación.
3. Supervisar y dirigir la investigación del estudiante de doctorado, efectuando un seguimiento periódico de su labor investigadora, facilitando la orientación y el asesoramiento necesarios y procurando que el doctorando desarrolle su iniciativa y alcance autonomía en la tarea investigadora.
4. Supervisar y realizar con regularidad el seguimiento de las actividades que desarrolle el doctorando, facilitando la orientación y el asesoramiento necesarios.
5. Facilitar al estudiante de doctorado las indicaciones adecuadas para el desarrollo de la investigación, así como el acceso a los medios necesarios para esta última.
6. Velar por la calidad y la originalidad del trabajo de investigación, así como por la difusión de sus resultados.
7. Reconocer adecuadamente las aportaciones del estudiante de doctorado en los resultados que se deriven de su trabajo de investigación.
8. Fomentar las estancias de investigación de los estudiantes de doctorado en otras universidades u organismos de investigación, así como la asistencia a congresos nacionales o internacionales relacionados con la temática de la tesis doctoral.
9. Emitir anualmente en las fechas establecidas en cada programa de doctorado, los informes de valoración y de seguimiento del Plan de Investigación y del Plan de Formación, y participar en el resto de procesos en los que deba intervenir, en función de su labor como director de tesis.
10. Comunicar a la Comisión Académica del programa cualquier circunstancia relevante sobre el desarrollo de las tesis que dirige.
11. Velar por la calidad de las actividades de formación en las que participe o coordine.

Artículo 17. Tutor de Tesis

1. El tutor de un estudiante de doctorado será designado por la Comisión Académica de un Programa de Doctorado de entre el personal investigador contratado para llevar a cabo esta función.
2. Tal y como se indica en el punto 10.3 de este reglamento, cuando la Comisión Académica de un Programa designe un director de tesis que pertenezca a la Universidad, este asumirá también las funciones de tutor.



Artículo 18. Derechos del Tutor de Tesis

Son derechos del tutor de tesis:

1. Recibir información precisa y completa sobre la legislación, normativa y procedimientos vigentes relacionados con los estudios de doctorado.
2. Recibir información veraz, completa y puntual del progreso de la investigación, de los resultados obtenidos, así como de las actividades formativas realizadas por el estudiante de doctorado.
3. Ser informado, en su caso, de la renuncia del estudiante de doctorado a seguir con la tesis doctoral.
4. Presentar la renuncia motivada, que habrá de aceptar la Comisión Académica del programa de doctorado, a la tutorización de una tesis doctoral.
5. Recibir el reconocimiento que proceda por la tutorización de tesis.
6. Recibir el reconocimiento por la participación y coordinación de las actividades formativas del programa de doctorado.
7. Ser oído en las solicitudes de prórrogas, bajas, evaluación del plan de investigación o cualquier otro asunto que afecte a la actividad que desarrollen los estudiantes de doctorado que tutorice.

Artículo 19. Deberes del Tutor de Tesis

Son deberes del tutor de tesis:

1. Conocer y cumplir la legislación y normativa de la Universidad vigentes relacionadas con los estudios de doctorado.
2. Velar por la adecuada interacción del estudiante de doctorado con la Comisión Académica del programa.
3. Adecuar la formación y la actividad investigadora del estudiante de doctorado a los principios del programa donde se realice la tesis.
4. Avalar y asistir al doctorando en la elaboración del Plan de Investigación y del Plan de Formación.
5. Supervisar y realizar con regularidad el seguimiento de las actividades que desarrolle el estudiante de doctorado, colaborando con los directores en la orientación y asesoramiento del estudiante para que este desarrolle su iniciativa y se integre en la vida universitaria.
6. Emitir anualmente, en las fechas establecidas en cada programa de doctorado, los informes de valoración y de seguimiento del Plan de Investigación y del Plan de Formación.
7. Fomentar las estancias de investigación de los estudiantes de doctorado en otras universidades u organismos de investigación, así como la asistencia a congresos nacionales o internacionales relacionados con la temática de la tesis doctoral.



8. Comunicar a la Comisión Académica del programa cualquier circunstancia relevante sobre el desarrollo de las tesis que dirige.
9. Participar en la evaluación anual de los planes de formación e investigación y en el resto de procesos en los que deba intervenir, en función de su labor como tutor de tesis.
10. Velar por la calidad de las actividades de formación en las que participe o coordine.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.